Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA Nº 59

BUENOS AIRES, 14 AGO 2000

Se presenta ante esta Comisión el Dr. Otamendi para formular una consulta en relación a quién tiene el deber de efectuar la notificación de las operaciones de concentración económica realizadas en el extranjero.

Pregunta específicamente el presentante si pueden efectuar la notificación las empresas extranjeras que realizaron el acto, o bien solo una de ellas; o bien una sola de las empresas locales controlada por las extranjeras que realizaron el acto.

Si bien la Ley N° 25.156 no especifica quién es el obligado a notificar la operación de notificación, las Normas de Procedimiento para el Trámite de Notificaciones Obligatorias de Concentraciones Económicas (Re. SICM 726/99) disponen en su artículo 1° primera parte que las mismas deberán ser realizadas por *todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en la operación.* También se prevé expresamente que las partes intervinientes podrán *autorizar* a alguna de ellas, y que si así no lo hicieren será de aplicación lo dispuesto en la primera parte del artículo 1°.

En el caso concreto de operaciones realizadas en el exterior, esta Comisión ya se expidió en mayoría en cuanto a que las obligadas a notificar la operación son las sociedades locales. Sin embargo, también se dispuso, en la misma opinión, que *"no existe óbice alguno a que las empresas extranjeras en forma directa cumplan con la notificación Obligatoria que establece el artículo 8° de la Ley N° 25.156".*

En conclusión, las operaciones de concentración económica deben ser notificadas por todas las partes intervinientes, o en su defecto, se deberá autorizar a una de las partes, asimismo, en el caso de particular de las operaciones realizadas en el extranjero, la notificación puede ser practicada por las empresas locales o por las controlantes que realizan en el acto (conf. Opinión Consultiva N° 4, Dictamen en Mayoría).

Lic. KARINA PRIETO
VOCAL

Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
VOCAL

Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL